



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ CHACAYÁ, SOLOLA
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE: CONTRATOS MUNICIPALES.



13

CONTRATO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: APOYO GRANOS BASICOS A LAS FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS, SAN JOSE CHACAYA, SOLOLA. -----

CONTRATO MUNICIPAL No. 06-2026. En el municipio de San José Chacayá del departamento de Sololá el uno de junio del año dos mil veintiséis, constituidos en la Alcaldía Municipal NOSOTROS: POR UNA PARTE: Luis Florencio García Chutá, de cincuenta y cuatro años de edad, guatemalteco, Perito Contador, originario y vecino de este Municipio, residente en sector Centro de esta Cabecera Municipal, identificado con Documentos Personal de Identificación DPI con número de CUI: 2613 82675 0702 extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP; de la República de Guatemala; actúa en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de San José Chacayá, Departamento de Sololá, según Acuerdo de Adjudicación número once guion dos mil veintitrés (11-2023) de fecha veintisiete de julio de dos mil veintitrés, emitida por el Tribunal Supremo Electoral y Acta Municipal de toma de posesión cero seis guion dos mil veinticuatro (06-2024) de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, inscrita en el libro de actas número G guion siete guion cinco mil doscientos veinticinco guion dos mil veintitrés (G-7-5225-2023) de fecha quince de noviembre del año dos mil veintitrés (15-11-2023) señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos en la sede de la Municipalidad de San José Chacayá, Sololá, ubicada en el centro de la población, de este Municipio; La entidad que represento se encuentra Registrada como cuentadante en la Contraloría General de Cuentas, CUENTA DANCIA 2022-700-702-22-002, por la OTRA PARTE: Mario Rolando Portillo Aragón, de treinta y seis años de edad, Casado, Comerciante, guatemalteco, originario del municipio de el Progreso Departamento de Jutiapa, se identifica con el Documento Personal de Identificación Código Único de Identificación Número, dos mil seiscientos setenta y seis espacio diez mil trescientos cincuenta y uno espacio dos mil doscientos dos, (2676 10351 2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en calidad de Factor y Representante Legal de la empresa mercantil de nombre comercial COMERCIALIZADORA ALIMENTOS DE ORIENTE COPROPIEDAD. Con dirección en Calle San Cristobal, 8066, Zona 0, Aldea las Flores , El Progreso, Jutiapa, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala según Patente de Comercio de Empresa Mercantil bajo registro número 905157, folio 98, libro 1111 expediente número 78512-2020 categoría UNICA; Constancia de Número de Identificación Tributaria (NIT) 109438744, extendida por la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), inscrito en el Registro General de Adquisiciones del estado RGAE. En el Folio No. 138342 del Libro de Inscripciones de Proveedores del Ministerio de Finanzas Públicas, Bajo Registro número 18936, Resolución No. 2026112389 denominándose en adelante, EL CONTRATISTA. Ambos comparecientes aseguramos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y mentales, ser de los datos de identificación personal consignados y personerías acreditadas y que por este acto convenimos celebrar el presente contrato denominado, **APOYO GRANOS BASICOS A LAS FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS, SAN JOSE CHACAYA, SOLOLA**, de conformidad con las



MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ CHACAYÁ, SOLOLA
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE: CONTRATOS MUNICIPALES.



14

siguientes cláusulas: **PRIMERO: Base Legal:** El presente contrato se suscribe con base en lo preceptuado por los artículos; artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 33 Bis, 33 Ter, 45 Bis, 79 y 80 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; 1, 6, 20, 77, 78, 81, 95 y 112 del Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; decreto 36-2024 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio fiscal 2025, vigente para el ejercicio fiscal 2026, 1 y 2 del decreto Número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de lo Contencioso Administrativo; 2000 del Código Civil Decreto Ley 106; 1, 9, 38, 47 segundo párrafo, 48 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículos 42, del Reglamento de la misma Ley; 3, 6, 7, 9, 33, 35, 47, 52, 53 inciso a), b) d), f) y j) 61, 62, 65, 69, 117 y 145 del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República; **SEGUNDO:** En el punto sexto del Acuerdo Municipal Número veintiuno guion dos mil veintiséis de fecha veintiuno de mayo del año dos mil veintiséis y Resolución número cero cero seis diagonal dos mil veintiséis de fecha veintiuno de mayo del año dos mil veintiséis, del Concejo Municipal de San José Chacayá, Sololá, aprobó la adjudicación efectuada por la Junta de Cotización al PROVEEDOR, para la adquisición del producto que comprende el proyecto denominado, **APOYO GRANOS BASICOS A LAS FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS, SAN JOSE CHACAYA, SOLOLA.** **TERCERO: Costo del proyecto:** El costo de adquisición del maíz, según oferta presentada por EL PROVEEDOR es de Trescientos Veintinueve Mil Quetzales Exactos (Q. 329,000.00). **CUARTO: Descripción de la Adquisición:** Integrado por los renglones siguientes: Renglón único: Mil cuatrocientos (1,400) quintales de maíz criollo color blanco. **QUINTO: Costo Unitario del producto:** El Precio Unitario del producto es de doscientos treinta y cinco quetzales (Q. 235.00) El producto a adquirir es para ser distribuido en todas las comunidades del municipio de San José Chacayá, Sololá. **SEXTO: Valor del Contrato y su financiamiento:** El valor del contrato asciende a la suma de **Trescientos Veintinueve Mil Quetzales Exactos (Q. 329,000.00).** Cantidad que será cancelado con fondos municipales en su totalidad, con fuentes de financiamiento 21-0101-0001-0-0-2 Ingresos Tributarios IVA-PAZ-INVERSION y 22-0101-0001-0-0-2 Ingresos Ordinarios de Aporte Constitucional-INVERSIÓN. **SÉPTIMO: Forma de Pago:** La empresa hará entrega del 100% del producto no más de un día hábil después de firmado y aprobado el contrato entre la municipalidad y el oferente, la forma de pago será de la siguiente manera: se le efectuará dos pagos equivalentes al 50% del total del precio del proyecto, los pagos tendrán un lapso de tiempo de 30 días en intermedio, el primer pago se hará un día después que se reciba el 100% del producto y extendida la factura correspondiente por parte de la empresa, el segundo pago se realizará 30 días calendario después de la fecha del primer pago, De conformidad con el artículo 62, de la Ley de Contrataciones del estado y 52 (acuerdo gubernativo (122-2016) Se le efectuara al CONTRATISTA un pago de conformidad con el artículo 62, de la Ley de Contrataciones del estado y 52 (acuerdo gubernativo 122-2016), los cuales se harán contra la entrega de la factura correspondiente, el 100% la totalidad de la oferta ganadora, posterior a la entrega del producto. **OCTAVO: Entrega del**

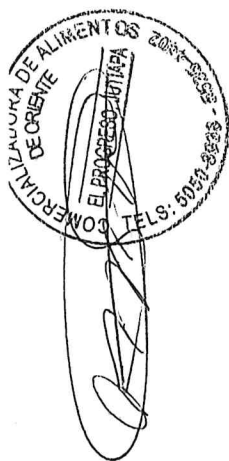
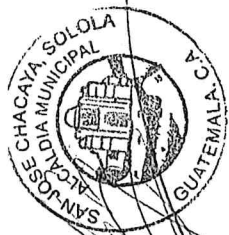


MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ CHACAYÁ, SOOLÁ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE: CONTRATOS MUNICIPALES.



15

producto: La empresa COMERCIALIZADORA ALIMENTOS DE ORIENTE, hará entrega del 100% del producto no más de un día hábil después de firmado y aprobado el contrato entre la municipalidad y el oferente, con las especificaciones del producto establecido. **NOVENO: Calidad del producto:** Si el contratista variare la calidad del producto o mezcla de los mismos, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, según el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMO: Caso Fortuito o de Fuerza Mayor:** Si sugiere caso fortuito o causas de fuerza mayor que demore o impida la entrega de lo pactado en los casos establecidos, EL CONTRATISTA deberá comunicarlo por escrito a LA MUNICIPALIDAD, dentro del improrrogable plazo inmediato no mayor de diez (10) días de ocurrido el hecho, con lo cual La Municipalidad previo a otorgar, calificará la prórroga solicitada. La Municipalidad por ningún motivo cubrirá indemnización alguna derivada de casos fortuitos o de fuerza mayor. **DÉCIMO PRIMERA: Fianzas y otras obligaciones:** El contratista está obligado a presentar a favor de la Municipalidad las siguientes fianzas: **a) Fianza de Sosténimiento de la Oferta:** la que deberá cubrir el monto total del cinco por ciento (5%), como lo indica el artículo 64 de la Ley de Contrataciones del Estado. **b) Fianza de cumplimiento:** Esta deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 55 del reglamento de la referida ley. La Fianza estará vigente hasta que la Municipalidad declare haber recibido las adquisiciones contratadas, a entera conformidad **c) Fianza de Calidad:** Esta deberá cubrir el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 56 del Reglamento. Tratándose de bienes y suministros, deberá otorgarse garantía de calidad y/o funcionamiento, cuando procede. **d) Deberá presentar una constancia de patrono inscrito en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social con el número patronal, así como copias de las planillas de las cuotas pagadas.** **DECIMO SEGUNDA: Declaraciones Juradas:** El contratista mediante actas notariales autorizadas por el Notario, José Manuel Castro Martínez en el municipio del Progreso, departamento de Jutiapa, el seis de mayo del año dos mil veintiséis; Hace declaración jurada que tanto el como su empresa no son deudores morosos del Estado ni de ninguna de las entidades e instituciones del Estado; Asimismo hace declaración jurada que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones y limitaciones que regula el artículo (80) de la Ley de Contrataciones del Estado y que está enterado que la base legal es el artículo (26) de la misma Ley; También mediante acta notarial de declaración jurada el contratista declara que toda la información y documentos anexos proporcionados por él oferente al Registro de Proveedores adscrito al Ministerio de Finanzas Públicas está actualizada y es de fácil acceso, en cumplimiento al inciso a) del artículo uno (1) del Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) de fecha veintidós de abril de dos mil diez emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas. También mediante acta notarial de declaración Jurada, declara que no existe conflicto de intereses entre el Banco donde tiene abierta su cuenta bancaria, en cumplimiento al artículo uno (1) inciso d) del Acuerdo Ministerial número veinticuatro guion dos mil diez (24-2010) del Ministerio de Finanzas Públicas;





MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ CHACAYÁ, SOLOLA
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE: CONTRATOS MUNICIPALES.



16

También mediante acta notarial de declaración jurada, declara no estar incurriendo en pacto colusorio en la presente adquisición pública, tal como lo indica el artículo veinticinco (25) bis de la ley de contrataciones del Estado; también las penas y demás disposiciones contenidas en el capítulo tercero (III) del título décimo tercero (XIII) del decreto número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la Republica de Guatemala; así como el artículo dieciocho (18) del reglamento de la ley de Contrataciones del Estado. **DECIMO TERCERA: Inspección, Recepción, Liquidación Del**

Proyecto: 1) El Contratista dará aviso a la Municipalidad, cuando hará la entrega del producto, para que la Municipalidad realice el nombramiento de la Comisión de Recepción y liquidación, quienes harán la inspección final dentro de los cinco días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recepción del aviso, a fin de que se le pueda efectuar la liquidación. **2)** Una vez liquidado y cancelado el producto, se procederá a extender en forma recíproca el finiquito respectivo. **DECIMO**

CUARTA: Controversias: Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamo, controversia que surgiera, será resuelta directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, se someterá a la jurisdicción de un tribunal competente. **DECIMO**

QUINTA: Impuestos: El contratista responderá por los impuestos derivados de este contrato que afecten a su empresa, tales como aportes al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, pago del IVA, con lo cual exime de dichos compromisos a la Municipalidad de San José Chacayá, Sololá. **DECIMA SEXTA: Sanciones:** En caso de que el contratista no cumpla con el plazo

señalado en la cláusula octava, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 por millar) del valor total del contrato, de acuerdo a lo que estipula el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y 62 Bis de su Reglamento, Decreto 57-92. **DECIMO SÉPTIMA: Terminación Del Contrato:** El presente contrato se dará por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: **a)** por vencimiento del plazo, siempre y cuando no se hubiere convenido prórroga alguna. **b)** por rescisión acordada por mutuo acuerdo entre las partes. **c)** Por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas. **d)** En caso de evidente negligencia del contratista o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales. **DECIMO OCTAVA:**

Prohibiciones: Al contratista le queda prohibido expresamente bajo pena de nulidad enajenar, ceder, traspasar, gravar o disponer en cualquier forma parcial o totalmente los derechos provenientes del presente contrato, exceptuándose la facultad de subcontratar servicios para garantizar la relación y entrega del producto. **DECIMO NOVENA: Documentos Anexos Al Contrato:** Forman parte del presente Contrato: **a)** La oferta presentada por el Contratista; **b)** Especificaciones Técnicas del maíz; **c)** La póliza de la fianza que garantiza el sostenimiento de la oferta. **d)** La Constancia de Disponibilidad Presupuestaria que Garantiza la Disponibilidad de Recursos en el Presupuesto Municipal, emitido por la Dirección Financiera Municipal. **e)** Cualquier otro documento que se incorpore y se relacione con el presente Contrato, documentos que se encuentran resguardados en la Dirección Municipal del Planificación de la Municipalidad de San José Chacayá. **VIGÉSIMO:**

Relativo Al Cohecho: Yo Mario Rolando Portillo Aragón, contratista, manifiesto que conozco las

